



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 24 de 2022.

**CRISTIAN CANTILLO TORRES
EL SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, veinticuatro, (24) de dos mil veintidós (2022).**

**RADICADO : 2022- 658
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : FLAVIO DOUGLAS CAMPO ESPINOZA y ELIANA DE LOS
MILAGROS REVOLLO BILBAO**

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por **BANCO AV VILLAS S.A.** contra **FLAVIO DOUGLAS CAMPO ESPINOZA y ELIANA DE LOS MILAGROS REVOLLO BILBAO**, a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- la suma de \$55.064.529.00 por concepto de saldo insoluto de la obligación No.1606731; más intereses corrientes desde octubre 2 de 2022 hasta octubre 18 de 2022; más intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde octubre 19 de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total; a la tasa máxima legal.
- La suma de \$2.505.917.00 por concepto de la obligación por capital contenida en Pagaré No.4960792007796271; más la suma de \$89.028.00 por concepto de intereses moratorios; más intereses moratorios sobre el capital, cobrados desde octubre 18 de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación.
- mas costas y gastos del proceso.

Se allega con la demanda, pagaré No.1606731 y Pagaré No.4960792007796271, Escritura Pública No. 859 del 11 de abril de 2013 de la Notaria Séptima Circulo de Barranquilla, donde se aprecia sello notarial donde se indica que es la primera copia que presta merito ejecutivo, folio de matrícula inmobiliaria No.040-447664 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.



RADICADO : 2022- 658
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : FLAVIO DOUGLAS CAMPO ESPINOZA y ELIANA DE LOS MILAGROS REVOLLO BILBAO
PROVIDENCIA : AUTO 24/11/2022- LIBRA MANDAMIENTO

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.468 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a FLAVIO DOUGLAS CAMPO ESPINOZA y ELIANA DE LOS MILAGROS REVOLLO BILBAO**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO AV VILLAS S.A.**, las siguientes sumas de dinero:
 - la suma de **\$55.064.529 oo.** por concepto de la obligación por capital contenida en Pagaré No.1606731;
 - más intereses corrientes desde octubre 2 de 2022 hasta octubre 18 de 2022;
 - más intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde octubre 19 de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total; a la tasa pactada, siempre y cuando no superen los límites legales.
 - Mas costas y gastos del proceso.
- 2. ORDENAR a FLAVIO DOUGLAS CAMPO ESPINOZA y ELIANA DE LOS MILAGROS REVOLLO BILBAO**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO AV VILLAS S.A.**, las siguientes sumas de dinero:
 - La suma de **\$2.505.917.oo** por concepto de la obligación por capital contenida en Pagaré No.4960792007796271;
 - Más la suma de \$89.028.oo por concepto de intereses moratorios;
 - Más intereses moratorios sobre el capital, cobrados desde octubre 18 de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación, pactados siempre y cuando no superen los límites legales.
- 3. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.



RADICADO : 2022- 658
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : FLAVIO DOUGLAS CAMPO ESPINOZA y ELIANA DE LOS MILAGROS
REVOLLO BILBAO
PROVIDENCIA : AUTO 24/11/2022- LIBRA MANDAMIENTO

4. **TENER** al Dr. (a) TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8737697e1d4f471e524cd18897d4dace9f0c7de6fbcc366e55f31351ca9d8678**
Documento generado en 24/11/2022 09:17:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>